ODemandante: Dagoberto Hoyos Gaona **Radicado:** 05001 31 05 016 **2024-00024** 00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

05001310501620240002400 P5

Estudiada la presente demanda ordinaria laboral, encuentra el Despacho que la misma cumple con las exigencias establecidas en los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE

<u>Primero</u>: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por DAGOBERTO HOYOS GAONA con C.C. 11.518.128 en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y PORVENIR S.A., representadas legalmente por JAIME DUSSAN CALDERON y JUAN PABLO SALAZAR ARISTIZABAL respectivamente, o quienes hagan sus veces al momento de la notificación.

<u>Segundo</u>: **NOTIFICAR** este Auto al representante legal de la demandada, para que conteste la demanda en la dirección electrónica para notificaciones judiciales <u>j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>, cuya notificación se entenderá surtida en los términos del inciso 3° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022¹.

<u>Tercero:</u> REQUERIR a la parte demandada para que con la contestación de la demanda allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y todas aquellas que se encuentren en su poder.

<u>Cuarto:</u> NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda, a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, según lo dispuesto en el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el artículo 3° del Decreto 1365 de 2013, notificación que se efectuará en los términos del artículo 197 de la Ley 1437 de 2011, esto es, a través del buzón de correo electrónico dispuesto por la entidad para tal fin.

E-MAIL - j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFONO: (604) 232 85 25 -Ext: 2616
DIRECCION - Carrera 52 N° 42-73 - OF. 1016
Edificio José Félix de Restrepo

_

¹ Ley 2213 de 2022. - la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Quinto: NOTIFICAR la presente demanda a la PROCURADURIA judicial en lo laboral, conforme a lo establecido en el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Sexto: Este proceso se tramitará según las formas del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social modificado por la Ley 1149 de 2007.

Séptimo: RECONOCER personería jurídica a la abogada LUZ DARY GIL VALENCIA con T.P. 323.676 del C.S. de la J. como apoderada principal, en representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO 16º LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL <u>000</u>A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA

DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por: Edison Alberto Pedreros Buitrago Juez Juzgado De Circuito Laboral 016 Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c4ccda0b6aad2ad3bb0d634a186c277011096ac52abb6706cb0d99ad9bc7826 Documento generado en 18/03/2024 07:01:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

j16labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co TELEFONO: (604) 232 85 25 -Ext: 2616 DIRECCION - Carrera 52 N° 42-73 - OF. 1016 Edificio José Félix de Restrepo